

## CONVOCATORIA 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES LUCRATIVOS QUE DESARROLLEN PROYECTOS O ACTIVIDADES CON FINALIDADES JUVENILES.

### 1 - OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2023, la concesión de ayudas económicas a las entidades privadas sin fines lucrativos que desarrollen proyectos o actividades con finalidades juveniles.

### 2 - PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a actividades de educación en el tiempo libre del Ayuntamiento de La Ràpita, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona de fecha 15 de diciembre de 2011, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Ràpita, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, el 14 de noviembre de 2019, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

### 3 - FINANCIACIÓN

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2023 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 6.000,00€.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14 337 480 03 “Subvenciones entidades de tiempo libre” del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

### 4 - SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades de ámbito local, sin fines de lucro, legalmente constituidas y que estén en activo.

### 5 - DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de La Ràpita, mediante impresos normalizados disponibles en la página municipal <http://www.larapita.cat> y la siguiente documentación:

- a) Datos del proyecto. Programa de actividades y presupuesto para lo que se solicita la subvención según el modelo de ficha adjunto (anexo 1).
- b) Datos para la domiciliación bancaria de conformidad con el impreso adjunto debidamente validado por la entidad bancaria correspondiente (anexo 2), o documento análogo.
- c) Declaración de cumplimiento de requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo 3)
- d) Documentación de la entidad, si no se ha presentado con anterioridad o se ha producido alguna modificación:
  - Fotocopia de los estatutos para acreditar la personalidad jurídica de la entidad.
  - Fotocopia del NIF.
  - Fotocopia del acta o certificación de la última asamblea de socios en la que fue elegida la Junta
  - Direcciones y teléfonos de contacto de los miembros de la Junta.

## 6 - PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Ràpita o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.
3. La presentación de la solicitud comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones y obligaciones reguladas en las Bases Reguladoras de la subvención y en la presente convocatoria.

## 7 – ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía de Juventud.

### Órgano competente para la instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá a la técnica referente del servicio de juventud del Ayuntamiento, que realizará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### Comisión de evaluación:

La Comisión de Valoración estará compuesta por el concejal de Juventud o persona en que delegue, que actuará como presidente, el secretario de la Corporación o persona en que delegue, que actuará como secretario, y dos técnicos municipales propuestos por la persona titular de la concejalía de Juventud.

#### Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.

## 8 - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, que deberá contener de forma motivada las subvenciones otorgadas y la desestimación expresa de la resta de las solicitudes.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, actividades para la cual se concede la subvención y su importe.

Trascurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, es procedente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, ene l plazo de un mes a contar des del día siguiente de su notificación, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

## 9.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Serán objeto de subvención los programas que se determinan en el apartado *Programas subvencionables* de las Bases reguladoras de la subvención y se valorarán según los criterios previstos y de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- 1) Interés general de las actividades y servicios que desarrollan las entidades para el municipio. Máximo 12 puntos.
  - 2) La planificación de los programas. Máximo 12 puntos. Presentación del proyecto.
  - 3) Nombre de personas beneficiarias. Máximo 12 puntos. Colectivo del proyecto.
  - 4) Déficit de actividades análogas en el municipio. Máximo 8 puntos.
  - 5) Grado de autofinanciamiento. Máximo 12 puntos.
  - 6) Dificultad de realizar la actividad sin subvención. Grado de dependencia de la subvención Máximo 12 puntos.
  - 7) Realización de proyectos nuevos o innovadores. Máximo 12 puntos
  - 8) Nivel de interrelación con otras entidades de la ciudad. Máximo 8 puntos.
  - 9) Proyecto desarrollado sin fines lucrativos. Repercusión. Máximo 12 puntos.
  - 10) Proyecto que complementa o es coherente con los programas de actuación de la concejalía. Máximo 24 puntos. Edades, tipología de las actividades, fomento de valores/prevención/etc.
2. Una vez realizadas las valoraciones para cada concepto, se realizará una propuesta de asignación del valor económico proporcional a los puntos obtenidos, de acuerdo con el importe fijado en la convocatoria.

## 10- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de dos meses a contar desde de la finalización de la actividad subvencionada y presentar una cuenta justificativa simplificada. La documentación que deberá contener la cuenta justificativa es la que se indica en las Bases reguladoras de la subvención, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de octubre de 2011 y publicada en el BOPT de fecha 15 de diciembre de 2011, con núm. de inserción 2011/14152.
2. Se procederá al pago de la subvención una vez presentada por parte de las entidades beneficiarias la justificación regulada en el apartado anterior y aprobada por el órgano competente.
3. Cuando las personas beneficiarias sean deudoras del Ayuntamiento, como consecuencia de una deuda vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

## 11- PUBLICIDAD

1. La base de datos nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de Subvenciones.
2. A dicho efecto, el Ayuntamiento debe remitir a la base de dato nacional de subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas según se establece en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas en los términos y condiciones que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la base de datos nacional de subvenciones debe servir de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
4. Los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público del financiamiento de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.